

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez informándole que para el presente proceso se encuentran dos depósitos judiciales, el número 418030001349878 por \$80.000.000,00, y el número 418030001351523 por \$104.000.000,00.

Para proveer lo pertinente, 4 de agosto de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2019-00240-00
DEMANDANTE	NIVIER GONZALEZ ORTIZ
DEMANDADO	CARLOS ELIECER ARIAS LOPEZ

Como quiera que la entrega del bien rematado no ha sido posible, y por ello el término con el que cuenta el rematante para presentar los gastos del remate no puede contabilizarse, y considerando que la entrega del producto del remate a las partes tampoco ha sido posible, de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del C. General del Proceso, se dispondrá la misma, previa reserva de la suma necesaria para el pago de los gastos que acarree la entrega del inmueble.

Así entonces, teniendo en cuenta que el montó de la almoneda fue de \$184.000.000; que al señor **NIVIER GONZÁLEZ ORTIZ**, le pertenecía el equivalente al 66,66666%, le corresponde la suma de \$122.666.655; y que al señor **CARLOS ELIÉCER ARIAS LÓPEZ** le pertenecía el equivalente al 33,33333%, le corresponde el valor de \$61.333.345.

Ahora, para el pago de los gastos del remate, toda vez que ya obra en el dossier pago del impuesto predial por valor \$3.767.868, pero aun falta por aprobar los demás que aporte el rematante, se hace necesario reservar un monto de \$7.000.000 para cubrir los posibles rubros que por dicho concepto se generen.

La reserva será proporcional al porcentaje que a cada parte le corresponde, y en caso de que llegue a quedar remanente, se dispondrá su entrega en las mismas proporciones.

Al señor **NIVIER GONZÁLEZ ORTIZ** se le descontarán \$4.666.667
Al señor **CARLOS ELIÉCER ARIAS LÓPEZ**, \$2.333.333
\$7.000.000

En ese orden de ideas, se ordena la entrega de las siguientes

sumas de dinero:

- Al señor **NIVIER GONZÁLEZ ORTIZ** _____ **\$ 117.999.988**
- Al señor **CARLOS ELIÉCER ARIAS LÓPEZ** _____ **\$ 59.000.012**

Para tal fin, al existir dos depósitos judiciales, el número 418030001349878 por \$80.000.000,00, y el número 418030001351523 por \$104.000.000,00; se dispone el fraccionamiento del primero de ellos, en \$59.000.012, para el señor ARIAS LÓPEZ, \$13.999.988 para el señor GONZÁLEZ ORTIZ, y \$7.000.000 para la reserva aplicable a los gastos del remate; el otro de los depósitos, es para el señor GONZÁLEZ ORTIZ.

La Juez,

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 128 DEL 9 DE AGOSTO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd7d9488a14bf16914c6060c5396af6f3d1dfe4382ebb46fc33fc3bcc2bd4df**

Documento generado en 08/08/2022 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>